

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 3<sup>er</sup>. Cuatrimestre de 2023.

**MAT.** : Informa resultado final evaluación.

**DE** : **CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**  
**SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A** : **SR. JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR**  
**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 3<sup>er</sup>. Cuatrimestre de 2023, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

### **INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8, 9 y 10, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 11, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 10.

Saluda atentamente a Ud.,

### DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a Ud.

**Subsecretario de Telecomunicaciones**

Claudio Marcelo Araya San Martín  
Subsecretario De Telecomunicaciones  
03/03/2026 11:06



**SANTIAGO, 02 Marzo 2026**

**INFORME N° 2**

**EVALUACIÓN 3<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2023 EN FRECUENCIA MODULADA**

**ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2023, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2023 se publicó en el Diario Oficial N° 43.654, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2023, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Frecuencia Modulada</b>
de Arica y Parinacota	
de Tarapacá	Chusmiza, Colchane, Pica
de Antofagasta	
de Atacama	Alto del Carmen
de Coquimbo	Caimanes, Guanguali, La Serena, Llahuin-Quebrada Alcaparrosa, Los Vilos, Salamanca
de Valparaíso	Catemu, La Ligua, Llaillay Palquico, Pullally, Putaendo

Metropolitana de Santiago	Pudahuel
del Libertador General Bernardo O'Higgins	
del Maule	
de Ñuble	Chillán Viejo, Coihueco, Guarilehue
del Biobío	Santa Juana
de La Araucanía	Vilcún
de Los Ríos	Pirihueico, Punahue
de Los Lagos	Caleta Aulen, Puerto Montt, Puñihuil, Puyehue, San Pablo
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Caleta Tortel
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Antártica, Natales, Puerto Williams, Río Seco, San Gregorio, Torres del Paine, Villa Renoval

//..

**SOLICITUDES DE RENOVACIÓN**

<b>Región</b>	<b>Frecuencia Modulada</b>
de Arica y Parinacota	Putre
de Antofagasta	Antofagasta, Calama
de Atacama	Copiapó, Vallenar
de Coquimbo	Ovalle, Vicuña
del Maule	Constitución <sup>(2)</sup> , Pelluhue, Pencahue
del Biobío	Mulchén
de La Araucanía	Curacautín, Loncoche, Lonquimay, Pucón
de Los Ríos	Corral, Panguipulli
de Los Lagos	Ancud, Llanquihue, Osorno, Puerto Montt
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Villa Mañihuales
de Magallanes y de La Antártica Chilena	Punta Arenas

Nota: entre paréntesis se indica el número de concesiones a renovar.

2. Por Resolución Exenta N° 2.131, de 05.10.2023, publicada en el Diario Oficial N° 43.677, de 16.10.2023, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:

### SOLICITUDES NUEVAS

<b>Región</b>	<b>Frecuencia Modulada</b>
de Tarapacá	Pica
de Coquimbo	Guanguali, La Serena, Llahuin-Quebrada Alcaparrosa, Los Vilos, Salamanca
de Valparaíso	Catemu, Llaillay Palquico, Pullally, Putaendo
Metropolitana de Santiago	Pudahuel
del Maule	
de Ñuble	Chillán Viejo, Coihueco
del Biobío	
de La Araucanía	Vilcún
de Los Lagos	Caleta Aulen, Puerto Montt, Puyehue, San Pablo
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Antártica, Natales, Río Seco,

3. Por Resolución Exenta N° 2.301, de 26.10.2023, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 12.12.2023 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las todas las localidades ofrecidas en el concurso.
5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 2.597 de 07.12.2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

6. El Concurso Público correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2023, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

<b>Región</b>	<b>Localidad LLamado</b>	<b>Frecuencia (MHz.)</b>	<b>Cantidad de Solicitudes</b>
de Antofagasta	Antofagasta	90,7	1
	Calama	89,1	1
de Arica y Parinacota	Putre	94,5	1
de Atacama	Alto del Carmen	97,7	2
	Copiapó	98,9	1
	Vallenar	89,7	1
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Caleta Tortel	98,1	2
	Villa Mañihuales	91,9	1
de Coquimbo	Caimanes	101,5	6
	Ovalle	95,9	2
	Peralillo	104,3	8
	Vicuña	91,9	1
de La Araucanía	Curacautín	101,1	1
	Loncoche	94,1	1
	Lonquimay	98,1	1
	Pucón	102,3	1
de Los Lagos	Ancud	106,5	1
	Llanquihue	91,3	1
	Osorno	90,7	1
	Puerto Montt	102,5	1
	Puñihuil	89,1	6
de Los Ríos	Corral	96,7	3
	Panguipulli	90,3	1
	Pirihueico	104,1	1
	Punahue	104,1	1
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Puerto Williams	100,1	2
	Punta Arenas	102,5	1
	San Gregorio	97,1	1
	Torres del Paine	101,9	3
	Villa Renoval	96,9	2
de Ñuble	Guarilehue	89,9	2
de Tarapacá	Chusmiza	100,7	2
	Colchane	88,1	1
de Valparaíso	La Ligua	101,3	10
del Biobío	Mulchén	97,9	4
	Santa Juana	94,7	12
del Maule	Constitución	95,7	2
	Constitución	92,9	1
	Pelluhue	93,3	2
	Pencahue	105,1	1
<b>Total</b>			<b>93</b>

## 7. Sobre la evaluación:

- 7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

<b>Factores</b>	<b>Descripción</b>
$K_T$	Proyecto Técnico
$K_E$	Requisitos Especiales
$K_Z$	Cálculos Zona de Servicio
$K_X$	Zona de Servicio Máxima

<b>Puntaje por factor, excepto <math>K_X</math></b>	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor  $K_X$ , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

$$P_t = (32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E) * K_X * K_C * K_P$$

Dónde:

$$K_C = (\text{Zona de servicio km}^2 / \text{Zona de servicio máxima km}^2)^{1/3}$$

**Zona de servicio:**

Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a la indicada en el anexo 7 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión. Además se debe de considerar, cuando corresponda, lo señalado en el inciso cuarto del artículo 14 de las Bases Generales.

Para el cálculo del factor  $K_C$ , se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima, que esté dentro del

territorio nacional y que además corresponda a zonas terrestres, en el caso de que la zona de servicio se extienda al mar.

**Zona de servicio máxima:** Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 13 de las Bases Generales.

$$K_P = ((300 - dp)/240)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 28 de las Bases Generales).

El factor  $K_P$  será igual a uno (1) para valores de  $dp \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

## 7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el  $K_X$  por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el  $K_C$ , por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.
- 7.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.

- 7.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

Cumple (C)	: Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.
No cumple (NC)	: Solicitud con puntaje final igual a cero
Similares condiciones (SC)	: Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.
Pendiente (P)	: Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

**9.1. LOCALIDAD : Chusmiza - 100,7 MHz**

**PARTICIPANTE: POCITO RADIO SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.626 50.744	El valor del factor Kc es de 0,7						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 227 / 13392-1-2024 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
172.627	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.800	El valor del factor Kc es de 0,67						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 39.309.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 27/ 13160-10-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia. Al parecer el cerro se llama "GUAINA POTOSÍ",	3 BT	KT	0	El concursante adjunta Anexo N°2 nuevamente, para aclarar la inconsistencia.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
172.802	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chusmiza**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	POCITO RADIO SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	70	SC
2	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	67	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Chusmiza** a los participantes **POCITO RADIO SPA** y **SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LIMITADA**

**OBSERVACIONES:****POCITO RADIO SPA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**9.2. LOCALIDAD : Colchane - 88,1 MHz**

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.801	El valor del factor Kc es de 0,54						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 39.313.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 26/13159-10-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
172.802	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Colchane**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,54	0,67	1,00	1,00	0	67	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LIMITADA.** , la concesión ofrecida para la localidad de **Colchane.**

**OBSERVACIONES:**

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**9.3. LOCALIDAD : Antofagasta - 90,7 MHz**

**PARTICIPANTE: FAST NET COMUNICACIONES S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.040	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
172.042	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Antofagasta**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **FAST NET COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Antofagasta**.

**OBSERVACIONES:**

**FAST NET COMUNICACIONES S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones

**9.4. LOCALIDAD : Calama - 89,1 MHz**

**PARTICIPANTE: CNC INVERSIONES S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.158	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
172.159	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Calama**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CNC INVERSIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **CNC INVERSIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Calama**.

**OBSERVACIONES:**

**CNC INVERSIONES S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones

**9.5. LOCALIDAD : Alto del Carmen - 97,7 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES Y SERVICIOS SONIDOPLUS SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.436 49.126	El valor del factor Kc es de 0,33						
	Las coordenadas geográficas de la Planta Transmisora no coinciden con la dirección señalada en el Anexo N° 2.	3 BT	KT	0	El concursante ratifica que la dirección de la planta transmisora utilizada es la misma que se encuentra autorizada en la Ley de torres, de acuerdo al Decreto Supremo N°1 de 2010. modificado por Decreto Exento N°451 de 2017, que tiene la dirección Padre Alonso García S/N y que se trata del mismo predio.	Se acepta el desvirtúa reparos. Del certificado C.A.M.A. N° 44/13139-10-2023 presentado, se puede ratificar que las coordenadas y dirección para la planta transmisora señalada en el Anexo N°2, son correctas..	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.437	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.131	El valor del factor Kc es de 0,42						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 39.322.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 44 / 13561-10-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

	No se acompaña el catálogo del cable modelo LDF5-50A, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas. Se adjunta el catalogo de otro cable (LDF4-50A).	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el catalogo del cable modelo LDF5-50A.	Se acepta el desvirtúa reparos. Se evalúa como una inconsistencia	1
	Existe diferencia en el cálculo de pérdidas para el cable LD4A-50A, esto se debe a que el concursante indica en el listado de equipos otro modelo de cable.	3 BT	KT	2	El concursante adjunta el catalogo del cable LDF5-50A, por lo que, el calculo de perdidas coincide.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información acompañada es concordante con la información de pérdidas especificada en el proyecto.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, la ganancia máxima y ganancia en el plano horizontal calculadas por Subtel no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud. La ganancia calculada por SUBTEL es de 9.31 dBd, mientras que en la solicitud del participante se indica 11.02 dBd.	3 BT	KT	0	El concursante ratifica la ganancia de 11.02 dB, que esta señalada en catalogo correspondiente.	Se acepta el desvirtúa reparos. El valor de la ganancia especificada para el sistema radiante proyectado concuerda con la información entregada por el catálogo de la antena empleada.	2
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
172.132	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD:** Alto del Carmen

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES Y SERVICIOS SONIDOPLUS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,33	0,33	1,00	1,00	0	33	SC
2	RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,42	0,42	1,00	1,00	0	35	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **Alto del Carmen** entre los participantes **COMUNICACIONES Y SERVICIOS SONIDOPLUS SPA** y **RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA**.

**OBSERVACIONES:**

**COMUNICACIONES Y SERVICIOS SONIDOPLUS SPA**

- Sin Observaciones.

**RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**9.6. LOCALIDAD : Copiapó - 98,9 MHz**

**PARTICIPANTE: FAST NET COMUNICACIONES S.A.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.039	El valor del factor Kc es de 1						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
172.042	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Copiapó**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **FAST NET COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Copiapó**.

**OBSERVACIONES:**

- **FAST NET COMUNICACIONES S.A.**  
Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones

**9.7. LOCALIDAD : Vallenar - 89,7 MHz**

**PARTICIPANTE: BÍO-BÍO COMUNICACIONES S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.060	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
172.061	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Vallenar**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	BÍO-BÍO COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **BÍO-BÍO COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Vallenar**.

**OBSERVACIONES:**

**BÍO-BÍO COMUNICACIONES S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones

**9.8. LOCALIDAD : Caimanes - 101,5 MHz**

**PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.163 48.305	El valor del factor Kc es de 0,4						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 39.301.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 55 / 13218-10-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
172.169	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MEDIA COMUNICA SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.762	El valor del factor Kc es de 0,42						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.249/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se no fue descargado, por lo que fue re-notificado por correo postal el día 18.04.2024 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 22.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0

	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Listado de Equipos, un conector marca Commscope, modelo 78EXNM, sin embargo adjunta el catálogo del cable marca Commscope, modelo 78EZDM, siendo este último el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.249/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se no fue descargado, por lo que fue re-notificado por correo postal el día 18.04.2024 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 22.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante no indica en su Listado de Equipos el divisor de potencia, sin embargo adjunta el catálogo del divisor de potencia marca Aldena, el cual es utilizado en su proyecto técnico, según su Memoria de Cálculo de Pérdidas.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.249/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se no fue descargado, por lo que fue re-notificado por correo postal el día 18.04.2024 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 22.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0

	Se solicita dar detalles de como se hará el montaje de las dos antenas Aldena ADC.02.02.110	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.249/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se no fue descargado, por lo que fue re-notificado por correo postal el día 18.04.2024 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 22.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
172.767	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.886	El valor del factor Kc es de 0,42						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.253/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 11.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0

	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Listado de Equipos, un conector marca Commscope, modelo 78EXNM, sin embargo adjunta el catálogo del cable marca Commscope, modelo 78EZDM, siendo este último el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.253/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 11.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante no indica en su Listado de Equipos el divisor de potencia, sin embargo adjunta el catálogo del divisor de potencia marca Aldena, el cual es utilizado en su proyecto técnico, según su Memoria de Cálculo de Pérdidas.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.253/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 11.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	Se solicita dar detalles de como se hará el montaje de las dos antenas Aldena ADC.02.02.110	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.253/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 11.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>			<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>
172.891	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: PUERTO MADERO GESTIÓN SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.709	El valor del factor Kc es de 0,42						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 4.259/C del 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024 a Doña Verónica Carrera, R.U.T.: 76.567.194-9, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Listado de Equipos, un conector marca Commscope, modelo 78EXNM, sin embargo adjunta el catálogo del cable marca Commscope, modelo 78EZDM, siendo este último el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 4.259/C del 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024 a Doña Verónica Carrera, R.U.T.: 76.567.194-9, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0

	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante no indica en su Listado de Equipos el divisor de potencia, sin embargo adjunta el catálogo del divisor de potencia marca Aldena, el cual es utilizado en su proyecto técnico, según su Memoria de Cálculo de Pérdidas.	3 BT	KT	0	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 4.259/C del 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024 a Doña Verónica Carrera, R.U.T.: 76.567.194-9, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	Se solicita dar detalles de como se hará el montaje de las dos antenas Aldena ADC.02.02.110	3 BT	KT	0	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 4.259/C del 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024 a Doña Verónica Carrera, R.U.T.: 76.567.194-9, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>			<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>
172.714	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA Y TV SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.333	El valor del factor Kc es de 0,38						
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>			<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>
172.334	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUAL	RESULTADO	PTJE2
172.880	El valor del factor Kc es de 0,42						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 4.254/C de 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024, a Don Alfredo Ramírez, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Listado de Equipos, un conector marca Commscope, modelo 78EXNM, sin embargo adjunta el catálogo del cable marca Commscope, modelo 78EZDM, siendo este último el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 4.254/C de 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024, a Don Alfredo Ramírez, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0

	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante no indica en su Listado de Equipos el divisor de potencia, sin embargo adjunta el catálogo del divisor de potencia marca Aldena, el cual es utilizado en su proyecto técnico, según su Memoria de Cálculo de Pérdidas.	3 BT	KT	0	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 4.254/C de 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024, a Don Alfredo Ramírez, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	Se solicita dar detalles de como se hará el montaje de las dos antenas Aldena ADC.02.02.110	3 BT	KT	0	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 4.254/C de 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024, a Don Alfredo Ramírez, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>		
172.885	Sin Reparos.			8 BG	Cumple		

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Caimanes**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,40	0,40	1,00	1,00	0	40	SC
2	MEDIA COMUNICA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,42	0,42	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,42	0,42	1,00	1,00	0	0	NC
4	PUERTO MADERO GESTIÓN SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,42	0,42	1,00	1,00	0	0	NC
5	RADIODIFUSORA Y TV SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,38	0,38	1,00		38	38	SC
6	PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,42	0,42	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **Caimanes** entre los participantes **JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.** y **RADIODIFUSORA Y TV SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.**

**OBSERVACIONES:****JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**MEDIA COMUNICA SPA**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**PUERTO MADERO GESTIÓN SPA**

- Sin Observaciones.

**RADIODIFUSORA Y TV SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**9.9. LOCALIDAD : Ovalle - 95,9 MHz**
**PARTICIPANTE: ARZOBISPADO DE LA SERENA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.272	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
172.273	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.165 48.305	El valor del factor Kc es de 0,96						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 39.311.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtua reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
172.169	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Ovalle**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ARZOBISPADO DE LA SERENA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	A
2	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,96	0,96	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar al **ARZOBISPADO DE LA SERENA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Ovalle**.

**OBSERVACIONES:**

**ARZOBISPADO DE LA SERENA**

- Sin Observaciones.

**JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**9.10. LOCALIDAD : Peralillo - 104,3 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.872 62.643	El valor del factor Kc es de 0,63						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante acompaña certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 52/13547-4-2024 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.873	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MEDIA COMUNICA SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.763	El valor del factor Kc es de 0,63						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.249/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se no fue descargado, por lo que fue re-notificado por correo postal el día 18.04.2024 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 22.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
172.767	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.887	El valor del factor Kc es de 0,63						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.253/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 11.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
172.891	Sin Reparos.		8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: PUERTO MADERO GESTIÓN SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.710	El valor del factor Kc es de 0,63						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 4.259/C del 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024 a Doña Verónica Carrera, R.U.T.: 76.567.194-9, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.714	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA DIAGUITAS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.663	El valor del factor Kc es de 0,56						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 52 / 13394-1-2024 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
172.664	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA MONTEGRANDE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.686	El valor del factor Kc es de 0,56						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 52 / 13393-1-2024 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
172.687	Sin Reparos.		8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: VON BRAUN SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.452	El valor del factor Kc es de 0,49						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde a los reparos remitidos mediante Ord N° 4.279/C, de 03.04.2024, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8º, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3º de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica. Se debe tener en cuenta que los reparos se encuentran a disposición de los concursantes, en el Informe N° 1, que informa resultado de la primera evaluación, disponible en la página web de SUBTEL desde antes de la primera notificación.	Se entiende por desistida la presentación al no dar respuesta a los reparos.	0

	El concursante adjunta una planilla de cálculo de zona de servicio que no corresponde al proyecto técnico, ya que la planilla adjunta indica como localidad La Ligua y no Peralillo.	3 BT	KT	0	El concursante no responde a los reparos remitidos mediante Ord N° 4.279/C, de 03.04.2024, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica. Se debe tener en cuenta que los reparos se encuentran a disposición de los concursantes, en el Informe N° 1, que informa resultado de la primera evaluación, disponible en la página web de SUBTEL desde antes de la primera notificación.	Se entiende por desistida la presentación al no dar respuesta a los reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>		
172.454	Respecto de la acreditación de participación de capital extranjero en el capital de la sociedad, acompaña una declaración jurada que señala dos opciones: Que no tiene participación de capital extranjero en el capital de la postulante y también señala que cumple con inciso final art 9 Ley 19733, Ley de Prensa, por lo que debe aclarar y/o realizar una declaración jurada simple que dé cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante.			8 BG	No Cumple		

**PARTICIPANTE: PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUAL	RESULTADO	PTJE2
172.881	El valor del factor Kc es de 0,63						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 4.254/C de 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024, a Don Alfredo Ramírez, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.885	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Peralillo**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	63	A
2	MEDIA COMUNICA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	0	NC
4	PUERTO MADERO GESTIÓN SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	0	NC
5	RADIODIFUSORA DIAGUITAS LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,56	0,56	1,00	1,00	0	56	C
6	RADIODIFUSORA MONTEGRANDE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,56	0,56	1,00	1,00	0	56	C
7	VON BRAUN SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,49	0,49	1,00	1,00	0	0	NC
8	PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Peralillo**.

**OBSERVACIONES:**

**COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.
- 

**MEDIA COMUNICA SPA**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.
- 

**PUERTO MADERO GESTIÓN SPA**

- Sin Observaciones.

**RADIODIFUSORA DIAGUITAS LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**RADIODIFUSORA MONTEGRANDE SPA**

- Sin Observaciones.

**VON BRAUN SPA**

- Sin Observaciones.

**PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**9.11. LOCALIDAD : Vicuña - 91,9 MHz**

**PARTICIPANTE: RED ESTILO SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.052	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
172.053	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Vicuña**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	RED ESTILO SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **RED ESTILO SPA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Vicuña**.

**OBSERVACIONES:**

**RED ESTILO SPA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones

**9.12. LOCALIDAD : La Ligua - 101,3 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT  
E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
172.850	El valor del factor Kc es de 0,64						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 5.924/C de 15.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 17.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 17.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO		
172.852	Falta certificado de antecedentes penales de Oscar Johansen Marchant, Rut 15.322.745-4, original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	No responde reparos.		8 BG	No Cumple		

**PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.164 48.305	El valor del factor Kc es de 0,65						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 39.303.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 76 / 13484-10-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.169	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MEDIA COMUNICA SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.764	El valor del factor Kc es de 0,7						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 6.130/C de 17.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 18.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 22.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 07.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0

	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Tabla de Arreglo de Antenas un azimut de 160° para las antenas 5 y 6, sin embargo como información adicional envía el archivo de Proyecto de Antena en donde las antenas 5 y 6 tienen un azimut de 140°, siendo este valor el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.249/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se no fue descargado, por lo que fue re-notificado por correo postal el día 18.04.2024 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 22.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>		
172.767	Sin Reparos.			8 BG	Cumple		

**PARTICIPANTE: MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
172.839	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 6.130/C de 17.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 18.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 22.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 07.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
172.840	Respecto del representante legal, debe de acompañar copia simple de la cédula de identidad vigente, la adjunta tiene vencimiento el 26 de septiembre 2020 y Certificado de Antecedentes Penales, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. Certificado de vigencia de la empresa, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de un plazo no anterior a 90 días desde la postulación.	No responde reparos.	8 BG	No Cumple

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.888	El valor del factor Kc es de 0,7						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.253/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 11.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0

	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Tabla de Arreglo de Antenas un azimut de 160° para las antenas 5 y 6, sin embargo como información adicional envía el archivo de Proyecto de Antena en donde las antenas 5 y 6 tienen un azimut de 140°, siendo este valor el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.253/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 11.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
172.891	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: PUERTO MADERO GESTIÓN SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.711	El valor del factor Kc es de 0,7						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 4.259/C del 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024 a Doña Verónica Carrera, R.U.T.: 76.567.194-9, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0

	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 4.259/C del 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024 a Doña Verónica Carrera, R.U.T.: 76.567.194-9, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>		
172.714	Sin Reparos.			8 BG	Cumple		

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALA	RESULTADO	PTJE2
172.823	El valor del factor Kc es de 0,7						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 76 / 13396-1-2024 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>		
172.826	Sin Reparos.			8 BG	Cumple		

**PARTICIPANTE: VON BRAUN SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.453	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde a los reparos remitidos mediante Ord N° 4.279/C, de 03.04.2024, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica. Se debe tener en cuenta que los reparos se encuentran a disposición de los concursantes, en el Informe N° 1, que informa resultado de la primera evaluación, disponible en la página web de SUBTEL desde antes de la primera notificación.	Se entiende por desistida la presentación al no dar respuesta a los reparos.	0

	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador de 35,4 metros, con respecto a la altura del centro de radiación de 37 metros. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0	El concursante no responde a los reparos remitidos mediante Ord N° 4.279/C, de 03.04.2024, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica. Se debe tener en cuenta que los reparos se encuentran a disposición de los concursantes, en el Informe N° 1, que informa resultado de la primera evaluación, disponible en la página web de SUBTEL desde antes de la primera notificación.	Se entiende por desistida la presentación al no dar respuesta a los reparos.	0
--	--	------	----	---	---	--	---

	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas.	3 BT	KT	0	El concursante no responde a los reparos remitidos mediante Ord N° 4.279/C, de 03.04.2024, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica. Se debe tener en cuenta que los reparos se encuentran a disposición de los concursantes, en el Informe N° 1, que informa resultado de la primera evaluación, disponible en la página web de SUBTEL desde antes de la primera notificación.	Se entiende por desistida la presentación al no dar respuesta a los reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>		
172.454	Respecto de la acreditación de participación de capital extranjero en el capital de la sociedad, acompaña una declaración jurada que señala dos opciones: Que no tiene participación de capital extranjero en el capital de la postulante y también señala que cumple con inciso final art 9 Ley 19733, Ley de Prensa, por lo que debe aclarar y/o realizar una declaración jurada simple que dé cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante.	No responde reparos.		8 BG	No Cumple		

**PARTICIPANTE: PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.882	El valor del factor Kc es de 0,7						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 4.254/C de 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024, a Don Alfredo Ramírez, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Tabla de Arreglo de Antenas un azimut de 160° para las antenas 5 y 6, sin embargo como información adicional envía el archivo de Proyecto de Antena en donde las antenas 5 y 6 tienen un azimut de 140°, siendo este valor el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 4.254/C de 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024, a Don Alfredo Ramírez, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.885	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TOROMAR SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALA	RESULTADO	PTJE2
172.054	El valor del factor Kc es de 0,64						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.277/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 09.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 11.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
172.056	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Ligua**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,64	64,00	1,00	1,00	0	0	NC
2	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,65	0,65	1,00	1,00	0	65	SC
3	MEDIA COMUNICA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	0	NC
4	MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,71	1,00	1,00	0	0	NC
5	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	0	NC
6	PUERTO MADERO GESTIÓN SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	0	NC
7	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	70	SC
8	VON BRAUN SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
9	PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	0	NC
10	TOROMAR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,64	0,86	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **La Ligua** entre los participantes **JUAN PABLO MADRID ÁVALOS**

**RADIODIFUSIÓN E.I.R.L. Y SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA.****OBSERVACIONES:****COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MERCHANT E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.
- 

**MEDIA COMUNICA SPA**

- Sin Observaciones.

**MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**PUERTO MADERO GESTIÓN SPA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**VON BRAUN SPA**

- Sin Observaciones.

**PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**TOROMAR SPA**

- Sin Observaciones.

**9.13. LOCALIDAD : Constitución - 95,7 MHz**
**PARTICIPANTE: CARLOS ALBERTO CHERO VALVERDE COMUNICACIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.274	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
172.275	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.166 48.305	El valor del factor Kc es de 0,55						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 39.331.	3 BT	KT	0	El postulante indica que desiste de la postulación a esta localidad.	No desvirtua reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
172.169	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Constitución**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CARLOS ALBERTO CHERO VALVERDE COMUNICACIONES E.I.R.L.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
2	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,55	0,55	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a CARLOS ALBERTO CHERO VALVERDE COMUNICACIONES E.I.R.L., la concesión ofrecida para la localidad de Constitución.

**OBSERVACIONES:****CARLOS ALBERTO CHERO VALVERDE COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones

**JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**9.14. LOCALIDAD : Constitución - 92,9 MHz**

**PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.167 48.305	El valor del factor Kc es de 0,55						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 39.330.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 134 / 13460-2-2024 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Existe diferencia en el cálculo de pérdidas para el cable alimentador marca Heliac, modelo LDF4-50A, toda vez que el concursante informa un valor de 0,4 dB para los 34,78 mts, mientras que Subtel calcula 0,726 dB.	3 BT	KT	0	El concursante señala que por error de escritura se escribió mal el modelo del cable alimentador colocando LDF4-50A, siendo que era LDF5-50A. Por lo tanto, el valor de pérdidas para los 34,78 metros es de 0,4 dB.	Se acepta el desvirtúa. Se evalúa como una inconsistencia.	1

	Según información obtenida por Subtel, el nombre de la calle de la planta transmisora corresponde a calle Esparta 305 y no Cerro Mutrún s/n como lo indica en su proyecto. Favor aclarar la situación.	3 BT	KT	1	El concursante señala que efectivamente, por parte de Bienes Nacionales a la Ilustre Municipalidad de Constitución, es que se han realizado regularizaciones y actualizaciones en el sector del Cerro Mutrún, en particular el camino que conduce a la cumbre de dicho emplazamiento. Por lo tanto, se corrige el nombre en el Anexo N°2.	Se acepta el desvirtua. Se evalúa como una inconsistencia.	1
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>		<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
172.169	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD:** Constitución

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	1	2	2	2	2	1	1	0,55	0,55	1,00	1,00	0	46	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Constitución**.

**OBSERVACIONES:****JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**9.15. LOCALIDAD : Pelluhue - 93,3 MHz**
**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.074	El valor del factor Kc es de 0,93						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.240/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 09.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
172.075	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE COMUNICACIÓN MAUREIRA Y BELMAR LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.304 50.665	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
172.305	En el Anexo 4 se señala erróneamente el RUT de la postulante, dice 65.056.282-8, y el RUT es 76.293.429-9, se debe adjuntar nuevamente el Anexo 4 con el RUT correcto.		Aprobada. El concursante adjunta la información solicitada.		8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pelluhue**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	0	NC
2	SOCIEDAD DE COMUNICACIÓN MAUREIRA Y BELMAR LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD DE COMUNICACIÓN MAUREIRA Y BELMAR LIMITADA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Pelluhue**.

**OBSERVACIONES:****COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD DE COMUNICACIÓN MAUREIRA Y BELMAR LIMITADA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones

**9.16. LOCALIDAD : Pencahue - 105,1 MHz**

**PARTICIPANTE: MEGAMEDIA RADIO S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.184 50.726	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.186	Debe acompañar: copia de cédula de identidad vigente del miembro del directorio Alberto Morgan Lavín. La copia adjunta da cuenta de su vencimiento en 25.10.2023.	Aprobada. El participante adjunta la información solicitada.			8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pencahue**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	MEGAMEDIA RADIO S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **MEGAMEDIA RADIO S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Pencahue**.

**OBSERVACIONES:**

**MEGAMEDIA RADIO S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones

**9.17. LOCALIDAD : Mulchén - 97,9 MHz**

**PARTICIPANTE: RUBEN GUSTAVO CASTILLO LAVIN TECNICO ELECTRONICO RADIODIFUSION E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.238	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
172.239	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.827 51.211	El valor del factor Kc es de 0,93						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante acompaña certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 186/13395-1-2024 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
172.828	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: CRISTÓBAL COMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.260	El valor del factor Kc es de 0,76						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 39.324 y boleta de pago.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4,238/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, la ganancia máxima calculada por Subtel (2,81 dBd) no concuerda con la especificada por el concursante en su solicitud (-1,55 dBd).	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4,238/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4,238/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
172.261	Todos los antecedentes legales acompañados corresponden a otra empresa, denominada "CCE Electrónica y comunicaciones EIRL", Rut 76.255.844-0, por lo que se solicita acompañe los antecedentes legales que corresponden a la postulante "Cristóbal Comunicaciones SpA", Rut 77.791.719-6.	No responde reparos.	8 BG	No Cumple

**PARTICIPANTE: WICOM TELECOMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.156	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 4.280/C de 03.04.2024, fue entregado con fecha 18.04.2023, a Don Jorge Vega, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.157	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Mulchén**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	RUBEN GUSTAVO CASTILLO LAVIN TECNICO ELECTRONICO RADIODIFUSION E.I.R.L.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	A
2	COMUNICACIONES JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	C

3	CRISTÓBAL COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	1,00	1,00	0	0	NC
4	WICOM TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **RUBEN GUSTAVO CASTILLO LAVIN TECNICO ELECTRONICO RADIODIFUSION E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Mulchén**.

**OBSERVACIONES:**

**RUBEN GUSTAVO CASTILLO LAVIN TECNICO ELECTRONICO RADIODIFUSION E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**CRISTÓBAL COMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**WICOM TELECOMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**9.18. LOCALIDAD : Santa Juana - 94,7 MHz**

**PARTICIPANTE: CARLOS ALBORNOZ TAPIA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
172.070	El valor del factor Kc es de 0,71						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.281/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 09.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Salida Santa Juana, Ruta 0-884, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.281/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 09.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0

	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, la ganancia máxima calculada por Subtel no concuerda con la especificada por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.281/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 09.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.281/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 09.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>			<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>
172.071	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: CLUB COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
172.252	El valor del factor Kc es de 0,74						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.225/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 09.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 09.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 23.04.2024.	El concursante no responde reparos	0
	En el Anexo 2, Características Técnicas de la Instalaciones, se señala N° de Antena igual a 1, sin embargo, en los Datos de Arreglo de Antenas se señalan 4 Antenas.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.225/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 09.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 09.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 23.04.2024.	El concursante no responde reparos	0

	En el Anexo 2, Características Técnicas de la Instalaciones, se señala Tipo de Antena Dipolo, sin embargo, el catálogo de la Antena Aldena ASD.01.02.215 corresponde a una antena Dipolo de 1/2 Onda.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.225/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 09.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 09.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 23.04.2024.	El concursante no responde reparos	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.253	No acompaña Declaración Jurada de Nacionalidad ni Declaración Jurada de No Existencia de Capital Extranjero.	No responde reparos			8 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALA	RESULTADO	PTJE2
172.072	El valor del factor Kc es de 0,71						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.240/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 09.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0

	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Salida Santa Juana, Ruta 0-884, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.240/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 09.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, la ganancia máxima calculada por Subtel no concuerda con la especificada por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.240/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 09.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.240/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 09.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>		<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
172.075	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: DULCE INVERSIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
172.870	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0		Se deja pendiente el concurso a la espera del Análisis legal.	
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Listado de Equipos, un cable marca Commscope, modelo AVA5-50, sin embargo adjunta el catálogo del cable marca Commscope, modelo AVA7-50, siendo este último el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1		Se deja pendiente el concurso a la espera del Análisis legal	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.871	Falta certificado de antecedentes penales de Vania Galaz Pavez, Rut 19.875.837-4, original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	Se deja pendiente el concurso a la espera del Análisis legal			8 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: MEDIA COMUNICA SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.765	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.249/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se no fue descargado, por lo que fue re-notificado por correo postal el día 18.04.2024 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 22.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Listado de Equipos, un cable marca Commscope, modelo AVA5-50, sin embargo adjunta el catálogo del cable marca Commscope, modelo AVA7-50, siendo este último el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.249/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se no fue descargado, por lo que fue re-notificado por correo postal el día 18.04.2024 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 22.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
172.767	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.889	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.253/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 11.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Listado de Equipos, un cable marca Commscope, modelo AVA5-50, sin embargo adjunta el catálogo del cable marca Commscope, modelo AVA7-50, siendo este último el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.253/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 11.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
172.891	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
172.718	El valor del factor Kces de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.258/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 11.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	El concursante señala en ANEXO N° 2; Azimut Vástago 20°, 20° y 200°, en Azimut Antena 20°, 20° y 20°, siendo que para Azimut Vástago y Antena es de 200°, 200° y 200°, se requiere aclaración de la inconsistencia.	3 BT	KT	1	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.258/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 11.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0

	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Salida Santa Juana, Ruta 0-884, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.258/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 11.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
172.719	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: PUERTO MADERO GESTIÓN SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
172.712	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 4.259/C del 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024 a Doña Verónica Carrera, R.U.T.: 76.567.194-9, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0

	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Listado de Equipos, un cable marca Commscope, modelo AVA5-50, sin embargo adjunta el catálogo del cable Commscope, modelo AVA7-50, siendo este último el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 4.259/C del 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024 a Doña Verónica Carrera, R.U.T.: 76.567.194-9, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
172.714	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.894	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.268/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	

	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Listado de Equipos, un cable marca Commscope, modelo AVA5-50, sin embargo adjunta el catálogo del cable marca Commscope, modelo AVA7-50, siendo este último el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.268/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
172.895	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
172.777	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 4.270/C del 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024 a Don Marco Carcamo, R.U.T.: 12.867.542-6, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	

	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Ruta O-884, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 4.270/C del 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024 a Don Marco Carcamo, R.U.T.: 12.867.542-6, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>		
172.778	Sin Reparos.			8 BG	Cumple		

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALA	RESULTADO	PTJE2
172.824	El valor del factor Kc es de 0,81						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 171 / 13401-1-2024 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>		
172.826	Sin Reparos.			8 BG	Cumple		

**PARTICIPANTE: PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2	
172.883	El valor del factor Kc es de 0,75							
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 4.254/C de 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024, a Don Alfredo Ramírez, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0	
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Listado de Equipos, un cable marca Commscope, modelo AVA5-50, sin embargo adjunta el catálogo del cable marca Commscope, modelo AVA7-50, siendo este último el utilizado en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 4.254/C de 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024, a Don Alfredo Ramírez, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
172.885	Sin Reparos.						8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Santa Juana**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CARLOS ALBORNOZ TAPIA E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,71	0,71	1,00	1,00	0	0	P
2	CLUB COMUNICACIONES LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,74	74,00	1,00	1,00	0	0	P
3	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,71	0,71	1,00	1,00	0	0	P

4	DULCE INVERSIONES SPA	0		2		2		1		0,75		1,00		0	0	P
5	MEDIA COMUNICA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	P
6	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	P
7	PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	0	P
8	PUERTO MADERO GESTIÓN SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	P
9	RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	P
10	SM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	0	P
11	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	81	P
12	PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	0	P

Se deja pendiente el concurso a la espera de la Resolución contractual de Concursante **DULCE INVERSIONES SPA**

**OBSERVACIONES:**

**CARLOS ALBORNOZ TAPIA E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**CLUB COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**DULCE INVERSIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**MEDIA COMUNICA SPA**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**PUERTO MADERO GESTIÓN SPA**

- Sin Observaciones.

**RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**SM SPA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones .

**9.19. LOCALIDAD : Curacautín - 101,1 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y EVENTOS MAURICIO  
IVÁN OÑATE ESCOBAR E.I.R.L**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.153	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
172.154	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curacautín**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y EVENTOS MAURICIO IVÁN OÑATE ESCOBAR E.I.R.L	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y EVENTOS MAURICIO IVÁN OÑATE ESCOBAR E.I.R.L**, la concesión ofrecida para la localidad de **Curacautín**.

**OBSERVACIONES:**

**COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y EVENTOS MAURICIO IVÁN OÑATE ESCOBAR E.I.R.L**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones

**9.20. LOCALIDAD : Loncoche - 94,1 MHz**

**PARTICIPANTE: KILA COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.240 50.475	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.241	La postulante debe acompañar: Copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales, copia simple. Copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, copia simple.	Por IS 50475 de 16/04/2024 la postulante no cumple con acompañar los documentos necesarios para desvirtuar los reparos efectuados: la Copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos) se encuentra incompleta (el archivo "Constitución Kila Comunicaciones con Direccion.pdf" y el archivo "Constitución KilaCom_2003.pdf" sólo tienen una página cada uno). Tampoco adjunta las demás modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales, constanding anotación de año 2007 al margen de la inscripción en el registro de comercio pertinente, no constando la naturaleza de la modificación, salvo por la copia de la publicación en el Diario Oficial (año 2007) que resulta borrosa y difícil de leer. Se hace presente que pese a adjuntar copia de la publicación del extracto de constitución de la persona jurídica en el Diario Oficial (año 2003) también es borrosa y de lectura difícil.			8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Loncoche**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	KILA COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la localidad de Loncoche (94,1 MHz).

**OBSERVACIONES:****KILA COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**9.21. LOCALIDAD : Lonquimay - 98,1 MHz**

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARIAS Y URRUTIA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.143	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
172.144	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lonquimay**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARIAS Y URRUTIA LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARIAS Y URRUTIA LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Lonquimay**.

**OBSERVACIONES:**

**SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARIAS Y URRUTIA LIMITADA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones

**9.22. LOCALIDAD : Pucón - 102,3 MHz**

**PARTICIPANTE: COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.047	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
172.048	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pucón**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Pucón**.

**OBSERVACIONES:**

**COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones

**9.23. LOCALIDAD : Ancud - 106,5 MHz**

**PARTICIPANTE: PRISA MEDIA CHILE S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.044	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
172.045	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Ancud**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	PRISA MEDIA CHILE S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **PRISA MEDIA CHILE S.A.** , la concesión ofrecida para la localidad de **Ancud**.

**OBSERVACIONES:**

**PRISA MEDIA CHILE S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones

**9.24. LOCALIDAD : Llanquihue - 91,3 MHz**

**PARTICIPANTE: MEGAMEDIA RADIO S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.185 50.726	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.186	Debe acompañar: copia de cédula de identidad vigente del miembro del directorio Alberto Morgan Lavín. La copia adjunta da cuenta de su vencimiento el 25.10.2023.	Aprobada. El participante adjunta la información solicitada.			8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Llanquihue**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	MEGAMEDIA RADIO S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **MEGAMEDIA RADIO S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Llanquihue**.

**OBSERVACIONES:**

**MEGAMEDIA RADIO S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**9.25. LOCALIDAD : Osorno - 90,7 MHz**

**PARTICIPANTE: COMPAÑÍA RADIO CHILENA S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.062	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
172.063	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Osorno**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMPAÑÍA RADIO CHILENA S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMPAÑÍA RADIO CHILENA S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Osorno**.

**OBSERVACIONES:**

**COMPAÑÍA RADIO CHILENA S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones

**9.26. LOCALIDAD : Puerto Montt - 102,5 MHz**

**PARTICIPANTE: FAST NET COMUNICACIONES S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.041	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
172.042	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Montt**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **FAST NET COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Montt**.

**OBSERVACIONES:**

**FAST NET COMUNICACIONES S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones

**9.27. LOCALIDAD : Puñihuil - 89,1 MHz**

**PARTICIPANTE: JHD COMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.599 50.720	El valor del factor Kc es de 0,6						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 259 / 13404-1-2024 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.600	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MEDIA COMUNICA SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.766	El valor del factor Kces de 0,64						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.249/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se no fue descargado, por lo que fue re-notificado por correo postal el día 18.04.2024 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 22.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Tabla de Arreglo de Antenas una potencia de 25% para cada una de las 4 antenas utilizadas, sin embargo como información adicional envía el archivo de Proyecto de Antena en donde las antenas tienen una distinta distribución de potencia (30%-30%-30%-10%), siendo esta la utilizada en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.249/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se no fue descargado, por lo que fue re-notificado por correo postal el día 18.04.2024 y entregado a Sandra Rojas R.U.T. N° 11.189.344-6, el 22.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 10.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
172.767	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.890	El valor del factor Kc es de 0,86						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.253/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 11.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Tabla de Arreglo de Antenas una potencia de 25% para cada una de las 4 antenas utilizadas, sin embargo como información adicional envía el archivo de Proyecto de Antena en donde las antenas tienen una distinta distribución de potencia (30%-30%-30%-10%), siendo esta la utilizada en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.253/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 11.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
172.891	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: PUERTO MADERO GESTIÓN SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALA	RESULTADO	PTJE2
172.713	El valor del factor Kc es de 0,86						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 4.259/C del 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024 a Doña Verónica Carrera, R.U.T.: 76.567.194-9, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Tabla de Arreglo de Antenas una potencia de 25% para cada una de las 4 antenas utilizadas, sin embargo como información adicional envía el archivo de Proyecto de Antena en donde las antenas tienen una distinta distribución de potencia (30%-30%-30%-10%), siendo esta la utilizada en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 4.259/C del 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024 a Doña Verónica Carrera, R.U.T.: 76.567.194-9, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
172.714	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL  
NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.816 65.391	El valor del factor Kces de 0,54						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 65.391 de 22.05.2024.	No se desvirtúa el reparo. De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 4.276/C del 03.04.2024, fue entregado con fecha 23.04.2024 a Doña Ruth Gueicha, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 07.05.2024.	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Sector Pulalún S/N, según información obtenida por Subtel la dirección correspondería a Ruta W-128. Se solicita además, ser más específico en la dirección incluyendo el km al que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 65.391 de 22.05.2024.	No se desvirtúa el reparo. De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 4.276/C del 03.04.2024, fue entregado con fecha 23.04.2024 a Doña Ruth Gueicha, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 07.05.2024.	0

	La antena marca aldena, modelo AST.02.02.310, tiene su conector a 100 cm desde la base, por lo que la antena N° 1, no puede ser alimentada ya que su cable alimentador de antena es de 3,1 metros, siendo insuficiente.	3 BT	KT	0	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 65.391 de 22.05.2024.	No se desvirtúa el reparo. De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 4.276/C del 03.04.2024, fue entregado con fecha 23.04.2024 a Doña Ruth Gueicha, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 07.05.2024.	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 26,077 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 27 metros. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	1	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 65.391 de 22.05.2024.	No se desvirtúa el reparo. De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 4.276/C del 03.04.2024, fue entregado con fecha 23.04.2024 a Doña Ruth Gueicha, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 07.05.2024.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>			<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>
172.819	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.884	El valor del factor Kc es de 0,64						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 4.254/C de 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024, a Don Alfredo Ramírez, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica en su Tabla de Arreglo de Antenas una potencia de 25% para cada una de las 4 antenas utilizadas, sin embargo como información adicional envía el archivo de Proyecto de Antena en donde las antenas tienen una distinta distribución de potencia (30%-30%-30%-10%), siendo esta la utilizada en su proyecto técnico.	3 BT	KT	1	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 4.254/C de 03.04.2024, fue entregado con fecha 22.04.2024, a Don Alfredo Ramírez, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.05.2024.	El concursante no responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
172.885	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puñihuil**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	JHD COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,60	0,60	1,00	1,00	0	60	A
2	MEDIA COMUNICA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,64	0,64	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	0	NC
4	PUERTO MADERO GESTIÓN SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	0	NC
5	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,54	0,54	1,00	1,00	0	0	NC
6	PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,64	0,64	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **JHD COMUNICACIONES SPA.** , la concesión ofrecida para la localidad de **Puñihuil.**

**OBSERVACIONES:****JHD COMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**MEDIA COMUNICA SPA**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**PUERTO MADERO GESTIÓN SPA**

- Sin Observaciones.

**TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones

**9.28. LOCALIDAD : Caleta Tortel - 98,1 MHz**

**PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORTEL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.364 51.595	El valor del factor Kc es de 0,42						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 286 / 13405-1-2024 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.365	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.146	El valor del factor Kc es de 0,55						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 286 / 13494-3-2024 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
172.147	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Caleta Tortel**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORTEL	0	2	2	2	2	2	1	1	0,42	0,42	1,00	1,00	0	42	C
2	SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,55	0,55	1,00	1,00	0	55	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Caleta Tortel**.

**OBSERVACIONES:**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORTEL**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**9.29. LOCALIDAD : Villa Mañihuales - 91,9 MHz**

**PARTICIPANTE: VICARIATO APOSTÓLICO DE AYSÉN**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.247	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
172.248	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Villa Mañihuales**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	VICARIATO APOSTÓLICO DE AYSÉN	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **VICARIATO APOSTÓLICO DE AYSÉN**, la concesión ofrecida para la localidad de **Villa Mañihuales**.

**OBSERVACIONES:**

**VICARIATO APOSTÓLICO DE AYSÉN**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones

**9.30. LOCALIDAD : Puerto Williams - 100,1 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES Y PRODUCCIONES TOMMY ANGELLO  
HENRÍQUEZ CÁRDENAS E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.892	El valor del factor Kc es de 0,62						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.232/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	Las Coordenas Geográficas del Estudio Principal y de la Planta Transmisora no concuerdan con las direcciones señalas en el Anexo N° 2.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.232/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0

	El centro de radiación calculado por Subtel (28,5 metros), no coincide con el indicado en el Anexo N° 2 del proyecto técnico (27 metros)	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.232/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	El largo de los chicotes de cable alimentador de las Antenas N°s 1, 2, 3 y 4, no es concordante con el centro de radiación de 27 metros indicado en la Tabla e) Datos de Arreglo de Antenas del proyecto. El largo del cable alimentador de la antena N° 1 es de 11 metros y la distancia al centro de radiación es de 27 metros, no alcanza a cubrir la conexión de 39 metros señaladas en la Tabla e). Del mismo modo las Antenas N° 2, 3 y 4, cuyos chicotes son 8, 5 y 2 metros respectivamente, no alcanzan a cubrir la conexión para los 36, 33 y 30 metros respectivamente señalados en dicha Tabla e).	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.232/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>		<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
172.893	Falta copia del Rut de la postulante Comunicaciones y Producciones Tommy Angello Henríquez Cárdenas EIRL. Falta certificado de antecedentes penales de Tommy Henríquez Cárdenas, Rut 14.230.018-4. El certificado debe ser original, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.		El concursante no responde reparos.		8 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: RADIOCOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.242	El valor del factor Kc es de 0,66						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.260/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 10.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.243	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Williams**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES Y PRODUCCIONES TOMMY ANGELLO HENRÍQUEZ CÁRDENAS E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,62	0,62	1,00	1,00	0	0	NC
2	RADIOCOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la localidad de **Puerto Williams (100,1 MHz)**.

**OBSERVACIONES:****COMUNICACIONES Y PRODUCCIONES TOMMY ANGELLO HENRÍQUEZ CÁRDENAS E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**RADIOCOM SPA**

- Sin Observaciones.

**9.31. LOCALIDAD : Punta Arenas - 102,5 MHz**

**PARTICIPANTE: RDF MEDIA SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.173	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
172.174	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Punta Arenas**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	RDF MEDIA SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **RDF MEDIA SPA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Punta Arenas**.

**OBSERVACIONES:**

**RDF MEDIA SPA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones

**9.32. LOCALIDAD : San Gregorio - 97,1 MHz**
**PARTICIPANTE: CONSORCIO EVA SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.501 56.495	El valor del factor Kc es de 0,75						
	La dirección del estudio y de la planta transmisora no coinciden con las coordenadas geográficas indicadas en el Anexo N° 2, Ubicación de las Instalaciones.	3 BT	KT	0	El concursante señala que hubo una confusión con el nombre de las estaciones al completar el formulario Anexo N°2, pero el nombre correcto es Estancia Punta Delgada, comuna de San Gregorio, Región de Magallanes y La Antártica Chilena.	Se acepta el desvirtúa reparos, pero como inconsistencia.	1
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, la ganancia máxima calculada por Subtel (10,57 dBd) no concuerda con la especificada por el concursante en su solicitud (12,08 dBd).	3 BT	KT	0	El postulante señala que efectivamente se calcula la ganancia considerando la teoría de antenas es 12,78 dBd, para 6 antenas yagi de tres elementos, de 5 dBd ganancia cada una y que el catalogo de antena aproxima este valor a 12,80 dBd.	Se acepta el desvirtúa reparo. La ganancia del sistema radiante especificada en el proyecto técnico, es concordante con la ganancia especificada en el catálogo de la antena, con 6 antenas del modelo ADR 3.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
172.504	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Gregorio**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO EVA SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	63	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CONSORCIO EVA SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **San Gregorio.**

**OBSERVACIONES:**
**CONSORCIO EVA SPA**

- Sin Observaciones.

**9.33. LOCALIDAD : Torres del Paine - 101,9 MHz**

**PARTICIPANTE: CONSORCIO EVA SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.502	El valor del factor Kc es de 0						
	Concursante no acompaña Anexo N° 1 y N° 2 del proyecto, ni catálogos de equipos. Los archivos digitales presentados son los mismos del Concurso de San Gregorio.	7, a) BG 3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad.	El concursante no desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.504	Respecto de la zona de servicio solicitada "Torres del Paine", no acompaña Anexo N° 1, con declaración jurada que indique si está o no vinculada, en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4° de las Bases, con alguna postulante para una misma concesión, en este concurso.	El concursante no desvirtúa reparos.			8 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: MILODON COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.796 48.162	El valor del factor Kc es de 0,36						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 299 / 13161-10-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.797	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.817 65.391	El valor del factor Kc es de 0,38						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 65.391 de 22.05.2024.	No se acepta el desvirtúa el reparo. De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 4.276/C del 03.04.2024, fue entregado con fecha 23.04.2024 a Doña Ruth Gueicha, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 07.05.2024.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
172.819	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Torres del Paine**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO EVA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,00	0,00	1,00	1,00	0	0	NC
2	MILODON COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,36	0,36	1,00	1,00	0	36	A
3	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,38	0,54	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **MILODON COMUNICACIONES LIMITADA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Torres del Paine.**

**OBSERVACIONES:**

**CONSORCIO EVA SPA**

- Sin Observaciones.

**MILODON COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN  
NAHUELQUÍN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**9.34. LOCALIDAD : Villa Renoval - 96,9 MHz**
**PARTICIPANTE: CONSORCIO EVA SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.503 56.718	El valor del factor Kc es de 0,74						
	En el Anexo 2, Características Técnicas de la Instalaciones, se señala N° de Antena igual a 5, sin embargo, en la Tabla e) Datos de Arreglo de Antenas se señalan 6 antenas.	3 BT	KT	0	El concursante señala que todos los reparos dicen relación respecto de la información contenida en el Anexo N° 2 Pag 4 de 6, "Datos arreglo de antenas", formulario que se insertó erróneamente, para lo cual adjunta el formulario que corresponde a los datos utilizados en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparos, pero como inconsistencia.	1
	La altura del centro de radiación (25,9 metros), indicado en la Tabla e) Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las Características Técnicas de las Instalaciones (24 metros).	3 BT	KT	0	El concursante señala que todos los reparos dicen relación respecto de la información contenida en el Anexo N° 2 Pag 4 de 6, "Datos arreglo de antenas", formulario que se insertó erróneamente, para lo cual adjunta el formulario que corresponde a los datos utilizados en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparos, pero como inconsistencia.	1

	<p>El largo de los chicotes de cable alimentador de las Antenas N°s 1, 2 y 3, no es concordante con el centro de radiación de 24 metros indicado en el Anexo N° 2. El largo del cable alimentador de la antena N° 1 es de 7,65 metros y la distancia al centro de radiación es de 24 metros, no alcanza a cubrir la conexión de 32,5 metros señaladas en la Tabla e) Datos del arreglo de antenas. Del mismo modo, las Antenas N° 2 y 3, cuyos chicotes son 5,01 y 2,37 metros respectivamente, no alcanzan a cubrir la conexión para los 29,86 y 27,22 metros respectivamente señalados en dicha Tabla e) Datos del arreglo de antenas, considerando el centro de radiación de 24 metros indicado en el Anexo N° 2 del proyecto.</p>	3 BT	KT	1	<p>El concursante señala que todos los reparos dicen relación respecto de la información contenida en el Anexo N° 2 Pag 4 de 6, "Datos arreglo de antenas", formulario que se insertó erróneamente, para lo cual adjunta el formulario que corresponde a los datos utilizados en el proyecto.</p>	<p>Se acepta el desvirtúa reparos, pero como inconsistencia.</p>	1
	<p>La concursante señala un largo del cable alimentador de 32 metros, sin embargo utiliza un largo de 30 metros en la Memoria de Cálculo de Pérdidas.</p>	3 BT	KT	0	<p>El concursante señala que todos los reparos dicen relación respecto de la información contenida en el Anexo N° 2 Pag 4 de 6, "Datos arreglo de antenas", formulario que se insertó erróneamente, para lo cual adjunta el formulario que corresponde a los datos utilizados en el proyecto.</p>	<p>Se acepta el desvirtúa reparos, pero como inconsistencia.</p>	1

	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El concursante señala que todos los reparos dicen relación respecto de la información contenida en el Anexo N° 2 Pag 4 de 6, "Datos arreglo de antenas", formulario que se insertó erróneamente, para lo cual adjunta el formulario que corresponde a los datos utilizados en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparos, pero como inconsistencia.	1
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, la ganancia máxima calculada por Subtel (10,56 dBd) no concuerda con la especificada por el concursante en su solicitud (8,99 dBd).	3 BT	KT	0	El concursante señala que todos los reparos dicen relación respecto de la información contenida en el Anexo N° 2 Pag 4 de 6, "Datos arreglo de antenas", formulario que se insertó erróneamente, para lo cual adjunta el formulario que corresponde a los datos utilizados en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparos, pero como inconsistencia.	1
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
172.504	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.818 65.391	El valor del factor Kc es de 0,55						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 65.391 de 22.05.2024.	No se acepta el desvirtúa reparos. De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 4.276/C del 03.04.2024, fue entregado con fecha 23.04.2024 a Doña Ruth Gueicha, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 07.05.2024.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
172.819	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD:** Villa Renoval

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO EVA SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,74	0,74	1,00	1,00	0	62	A
2	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,55	0,55	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CONSORCIO EVA SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Villa Renoval.**

**OBSERVACIONES:****CONSORCIO EVA SPA**

- Sin Observaciones.

**TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**9.35. LOCALIDAD : Corral - 96,7 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT  
E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
172.851	El valor del factor Kc es de 0,92						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 5.924/C de 15.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 17.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 17.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.05.2024.	El Concursante no responde reparos.	0
	La zona de servicio calculada por el concursante y por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad en los radiales 40°, 60° y 240°.	16 BG	KX	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 5.924/C de 15.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 17.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 17.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 02.05.2024.	El Concursante no responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.852	Falta certificado de antecedentes penales de Oscar Johansen Marchant, Rut 15.322.745-4, original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	No responde reparos.			8 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: FUNDACIÓN ARMONÍA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.282 50.699	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.283	La postulante debe acompañar copia de la cédula de identidad vigente de la miembro del directorio Pamela Judith Saez Dobson RUT 15305075-9. La copia adjunta a la postulación venció en 31.JULIO.2023.	Aprobada. El participante adjunta la información solicitada.			8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TOROMAR SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.055	El valor del factor Kc es de 0,86						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.277/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 09.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 11.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.04.2024.	El Concursante no responde reparos.	0

	La zona de servicio calculada por el concursante y por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad en los radiales 40°, 60° y 240°.	16 BG	KX	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.277/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 09.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 11.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 25.04.2024.	El Concurante no responde reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
172.056	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Corral**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1,00	0	0	NC
2	FUNDACIÓN ARMONÍA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
3	TOROMAR SPA	0	0	2	2	2	2	0	0	0,86	0,86	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN ARMONÍA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Corral**.

**OBSERVACIONES:****COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**FUNDACIÓN ARMONÍA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**TOROMAR SPA**

- Sin Observaciones.

**9.36. LOCALIDAD : Panguipulli - 90,3 MHz**
**PARTICIPANTE: DIÓCESIS DE VILLARRICA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.276 51.860	El valor del factor Kc es de 1						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
172.277	Certificado de personalidad jurídica de la Diócesis de Villarrica acompañado se encuentra incompleto. Debe mencionar que dicha entidad eclesiástica se encuentra erigida de conformidad a las normas del Derecho Canónico. Además, debe mencionar la norma (Decreto Obispal, etc.) en cuya virtud se haya designado al obispo, cura párroco, etc. de la solicitante, de conformidad a las normas del Derecho Canónico. Adicionalmente, debe indicar que dicho nombramiento, al momento de presentar la postulación, se encuentra vigente. Finalmente, cabe señalar que este certificado debe ser extendido por el Arzobispado, Obispado, Vicariato Apostólico respectivo o Canciller que corresponda. Original o autorizado ante Notario Público.	Aprobada. El participante adjunta la información solicitada.			8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Panguipulli**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	DIÓCESIS DE VILLARRICA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **DIÓCESIS DE VILLARRICA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Panguipulli**.

**OBSERVACIONES:**
**DIÓCESIS DE VILLARRICA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones

**9.37. LOCALIDAD : Pirihueico - 104,1 MHz**

**PARTICIPANTE: SERVICIOS COMUNICACIONALES CARLOS DURÁN CIFUENTES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.842	El valor del factor Kc es de 0,36						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 199 / 13397-1-2024 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
172.843	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pirihueico**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SERVICIOS COMUNICACIONALES CARLOS DURÁN CIFUENTES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,36	0,36	1,00	1,00	0	36	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SERVICIOS COMUNICACIONALES CARLOS DURÁN CIFUENTES E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Pirihueico**.

**OBSERVACIONES:**

**SERVICIOS COMUNICACIONALES CARLOS DURÁN CIFUENTES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**9.38. LOCALIDAD : Punahue - 104,1 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.848 51.207	El valor del factor Kc es de 0,48						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante acompaña certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 13/13403-1-2024 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
172.849	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Punahue**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,48	0,48	1,00	1,00	0	48	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Punahue.**

**OBSERVACIONES:**

**COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**9.39. LOCALIDAD : Putre - 94,5 MHz**

**PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.138	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
172.139	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Putre**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, la concesión ofrecida para la localidad de **Putre**.

**OBSERVACIONES:**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones

**9.40. LOCALIDAD : Guarilehue - 89,9 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.073	El valor del factor Kc es de 0,6						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.240/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 09.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
	La zona de servicio calculada por el concursante y por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad en el RADIAL 80°.	16 BG	KX	0	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 4.240/C de 03.04.2024, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 09.04.2024 y se realizó su descarga con fecha 10.04.2024, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.04.2024.	El concursante no responde reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
172.075	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
172.825	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 13 / 13402-1-2024 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
172.826	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD:** Guarilehue

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,60	0,60	1,00	1,00	0	0	NC
2	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Guarilehue.**

**OBSERVACIONES:**

**COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión

### RESULTADO INFORME N°2

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 2 <sup>do</sup> Informe	Estado 2 <sup>do</sup> Informe	Resultado 2 <sup>do</sup> Informe
de Tarapacá	Chusmiza (100,7 MHz)	POCITO RADIO SPA	172.626	<b>70</b>	SC	Sorteo
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LIMITADA	172.800	<b>67</b>	SC	Sorteo
	Colchane (88,1 MHz)	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CUELLAR Y FLORES LIMITADA	172.801	<b>67</b>	A	Asignación
de Antofagasta	Antofagasta (90,7 MHz) <sup>(1)</sup>	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	172.040	<b>100</b>	ADP	Asignación
	Calama (89,1 MHz)	CNC INVERSIONES S.A.	172.158	<b>100</b>	ADP	Asignación
de Atacama	Alto del Carmen (97,7 MHz)	COMUNICACIONES Y SERVICIOS SONIDOPLUS SPA	172.436	<b>33</b>	SC	Sorteo
		RADIODIFUSORA ARISMENDI LIMITADA	172.131	<b>35</b>	SC	Sorteo
	Copiapó (98,9 MHz)	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	172.039	<b>100</b>	ADP	Asignación
	Vallenar (89,7 MHz)	BÍO-BÍO COMUNICACIONES S.A.	172.060	<b>100</b>	ADP	Asignación
de Coquimbo	Caimanes (101,5 MHz)	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	172.163	<b>40</b>	SC	Sorteo

de Coquimbo	Caimanes (101,5 MHz)	MEDIA COMUNICA SPA	172.762	0	NC	No Cumple	
		MPX TELECOM SPA	172.886	0	NC	No Cumple	
		PUERTO MADERO GESTIÓN SPA	172.709	0	NC	No Cumple	
		RADIODIFUSORA Y TV SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.	172.333	38	SC	Sorteo	
		PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	172.880	0	NC	No Cumple	
	Ovalle (95,9 MHz)	ARZOBISPADO DE LA SERENA	172.272	100	A	Asignación	
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	172.165	0	NC	No Cumple	
	Peralillo (104,3 MHz)	COMUNICACIONES RAÚL ALEJANDRO MUNIZAGA GUERRERO E.I.R.L.	172.872	63	A	Asignación	
		MEDIA COMUNICA SPA	172.763	0	NC	No Cumple	
		MPX TELECOM SPA	172.887	0	NC	No Cumple	
		PUERTO MADERO GESTIÓN SPA	172.710	0	NC	No Cumple	
		RADIODIFUSORA DIAGUITAS LIMITADA	172.663	56	C	Cumple	
		RADIODIFUSORA MONTEGRANDE SPA	172.686	56	C	Cumple	
		VON BRAUN SPA	172.452	0	NC	No Cumple	
		PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	172.881	0	NC	No Cumple	
	Vicuña (91,9 MHz)	RED ESTILO SPA	172.052	100	ADP	Asignación	
	de Valparaíso	La Liga (101,3 MHz)	COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MERCHANT E.I.R.L.	172.850	0	NC	No Cumple
			JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	172.164	65	SC	Sorteo
			MEDIA COMUNICA SPA	172.764	0	NC	No Cumple
			MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	172.839	0	NC	No Cumple
MPX TELECOM SPA			172.888	0	NC	No Cumple	
PUERTO MADERO GESTIÓN SPA			172.711	0	NC	No Cumple	

de Valparaíso	La Ligua (101,3 MHz)	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	172.823	<b>70</b>	SC	Sorteo
		VON BRAUN SPA	172.453	<b>0</b>	NC	No Cumple
		PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	172.882	<b>0</b>	NC	No Cumple
		TOROMAR SPA	172.054	<b>0</b>	NC	No Cumple
del Maule	Constitución (95,7 MHz)	CARLOS ALBERTO CHERO VALVERDE COMUNICACIONES E.I.R.L.	172.274	<b>100</b>	ADP	Asignación
	Constitución (95,7 MHz)	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	172.166	<b>0</b>	NC	No Cumple
	Constitución (92,9 MHz)	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	172.167	<b>46,2</b>	A	Asignación
	Pelluhue (93,3 MHz)	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	172.074	<b>0</b>	NC	No Cumple
		SOCIEDAD DE COMUNICACIÓN MAUREIRA Y BELMAR LIMITADA	172.304	<b>100</b>	ADP	Asignación
	Pencahue (105,1 MHz)	MEGAMEDIA RADIO S.A.	172.184	<b>100</b>	ADP	Asignación
del Biobío	Mulchén (97,9 MHz)	RUBEN GUSTAVO CASTILLO LAVIN TECNICO ELECTRONICO RADIODIFUSION E.I.R.L.	172.238	<b>100</b>	ADP	Asignación
		COMUNICACIONES JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.	172.827	<b>93</b>	C	Cumple
		CRISTÓBAL COMUNICACIONES SPA	172.260	<b>0</b>	NC	No Cumple
		WICOM TELECOMUNICACIONES SPA	172.156	<b>0</b>	NC	No Cumple
	Santa Juana (94,7 MHz)	CARLOS ALBORNOZ TAPIA E.I.R.L.	172.070	<b>0</b>	P	Pendiente
		CLUB COMUNICACIONES LIMITADA	172.252	<b>0</b>	P	Pendiente
		COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	172.072	<b>0</b>	P	Pendiente
		DULCE INVERSIONES SPA	172.870	<b>0</b>	P	Pendiente
		MEDIA COMUNICA SPA	172.765	<b>0</b>	P	Pendiente

	Santa Juana (94,7 MHz)	MPX TELECOM SPA	172.889	0	P	Pendiente
		PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA	172.718	0	P	Pendiente
		PUERTO MADERO GESTIÓN SPA	172.712	0	P	Pendiente
		RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.	172.894	0	P	Pendiente
		SM SPA	172.777	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	172.824	81	P	Pendiente
		PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	172.883	0	P	Pendiente
de La Araucanía	Curacautín (101,1 MHz)	COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y EVENTOS MAURICIO IVÁN OÑATE ESCOBAR E.I.R.L	172.153	100	ADP	Asignación
	Loncoche (94,1 MHz)	KILA COMUNICACIONES LIMITADA	172.240	100	NC	Desierto
	Lonquima y (98,1 MHz)	SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARIAS Y URRUTIA LIMITADA	172.143	100	ADP	Asignación
	Pucón (102,3 MHz)	COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.	172.047	100	ADP	Asignación
de Los Lagos	Ancud (106,5 MHz)	PRISA MEDIA CHILE S.A.	172.044	100	ADP	Asignación
	Llanquihue (91,3 MHz)	MEGAMEDIA RADIO S.A.	172.185	100	ADP	Asignación
	Osorno (90,7 MHz)	COMPAÑÍA RADIO CHILENA S.A.	172.062	100	ADP	Asignación
	Puerto Montt (102,5 MHz)	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	172.041	100	ADP	Asignación
	Puñihuil (89,1 MHz)	JHD COMUNICACIONES SPA	172.599	60	A	Asignación
		MEDIA COMUNICA SPA	172.766	0	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	172.890	0	NC	No Cumple

		PUERTO MADERO GESTIÓN SPA	172.713	0	NC	No Cumple	
	Puñihuil (89,1 MHz)	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	172.816	0	NC	No Cumple	
		PACÍFICO DE COMUNICACIONES SPA	172.884	0	NC	No Cumple	
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Caleta Tortel (98,1 MHz)	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORTEL	172.364	42	C	Cumple	
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA	172.146	55	A	Asignación	
	Villa Mañihual es (91,9 MHz)	VICARIATO APOSTÓLICO DE AYSÉN	172.247	100	ADP	Asignación	
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Puerto Williams (100,1 MHz)	COMUNICACIONES Y PRODUCCIONES TOMMY ANGELLO HENRÍQUEZ CÁRDENAS E.I.R.L.	172.892	0	NC	No Cumple	
	Puerto Williams (100,1 MHz)	RADIOCOM SPA	172.242	0	NC	No Cumple	
	Punta Arenas (102,5 MHz)	RDF MEDIA SPA	172.173	100	ADP	Asignación	
	San Gregorio (97,1 MHz)	CONSORCIO EVA SPA	172.501	63	A	Asignación	
	Torres del Paine (101,9 MHz)		CONSORCIO EVA SPA	172.502	0	NC	No Cumple
			MILODON COMUNICACIONES LIMITADA	172.796	36	A	Asignación
			TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	172.817	0	NC	No Cumple
Villa Renoval (96,9 MHz)	CONSORCIO EVA SPA	172.503	62	A	Asignación		

de Magallanes y de la Antártica Chilena	Villa Renoval (96,9 MHz)	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	172.818	<b>0</b>	NC	No Cumple
de Los Ríos	Corral (96,7 MHz)	COMUNICACIONES ÓSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	172.851	<b>0</b>	NC	No Cumple
		FUNDACIÓN ARMONÍA	172.282	<b>100</b>	ADP	Asignación
		TOROMAR SPA	172.055	<b>0</b>	NC	No Cumple
	Panguipulli (90,3 MHz)	DIÓCESIS DE VILLARRICA	172.276	<b>100</b>	ADP	Asignación
	Pirihueico (104,1 MHz)	SERVICIOS COMUNICACIONALES CARLOS DURÁN CIFUENTES E.I.R.L.	172.842	<b>36</b>	A	Asignación
	Punahue (104,1 MHz)	COMUNICACIONES SANDRA AÑUAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	172.848	<b>48</b>	A	Asignación
Región de Arica y Parinacota	Putre (94,5 MHz)	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE	172.138	<b>100</b>	ADP	Asignación
Región de Ñuble	Guarilehue (89,9 MHz)	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	172.073	<b>0</b>	NC	No Cumple
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	172.825	<b>83</b>	A	Asignación

Nota: (1) Asignada en la primera etapa de la evaluación.

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones 20 resoluciones de asignación, 1 resolución que llama a sorteo y 1 resolución que declara desierto el concurso para las localidades en que los participantes no cumplieron los requisitos de las bases.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13°A de la Ley N°18.168 de 1982 y sus modificaciones.

### **DISTRIBUCIÓN**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a usted

Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

Manuel Enrique Cabrera Zarate  
Jefe División Concesiones  
02/03/2026 14:31

